



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Decreto de Alcaldía

Nº 005 -2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 18 de abril de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20º y 43º de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

"(...) ARTÍCULO 20º.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

"(...) ARTÍCULO 42º.- DECRETOS DE ALCALDÍA

Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, la Organización Mundial de la Salud, de fecha 11 de marzo de 2020, declaró el brote del COVID-19, como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, incluido el Perú; ante dicha situación, el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, declaró en Emergencia Sanitaria a todo el país, por el plazo de noventa (90) días calendario, y dispuso que en todos los centros laborales públicos y privados se adopten medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19;

Que, a través del Decreto de Urgencia Nº 026-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, se ha establecido diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19); entre las cuales en el artículo 11º, establece la coordinación con la autoridad de salud para la realización de las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por esta en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo Nº 008-2020-SA;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 033-2020, de fecha 27 de marzo de 2020, se han establecido medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de estado de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del COVID - 19. Por ello se autorizó a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19 (artículo

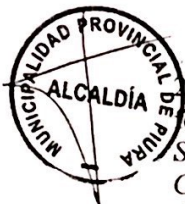


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Decreto de Alcaldía

N° 005 -2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 18 de abril de 2020



En este contexto, el Decreto de Urgencia citado en el párrafo precedente ha señalado en forma expresa que: "2.4. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 213 650 000,00 (DOSCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la implementación de lo dispuesto en el numeral 2.1 (...)";



Que, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, mediante el cual se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID - 19, por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), periodo que fue prorrogado mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020; plazo nuevamente prorrogado con Decreto Supremo N° 064-2020-PCM por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril de 2020, disponiéndose que los gobiernos locales garanticen el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios, y otros establecidos en dicho Decreto Supremo;



Que, a efectos de implementar las disposiciones señaladas por el Estado en este periodo de Emergencia Nacional, en base a ello, esta Comuna Provincial ha venido desarrollando acciones referidas al cumplimiento de los servicios básicos para poder paliar en algo la grave situación que atraviesa nuestro país; en ese sentido, en atención a lo indicado se dispuso que todo el personal de Serenazgo, de limpieza y administrativo continúen realizando sus funciones a efectos de acatar las disposiciones emanadas del Poder Ejecutivo, circunstancia en la cual se ha tomado conocimiento el día de hoy 18 de abril de 2020, el lamentable deceso del Agente del Serenazgo JUAN RODOLFO PULACHE SIANCAS, a consecuencia del COVID - 19, quien se encontraba desempeñando dichas funciones, dependiente de la Oficina de Seguridad Ciudadana y Serenazgo - Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, hecho que ha consternado profundamente a la población piurana;



Que, como muestra de los sentimientos y expresión de dolor, es pertinente se declare duelo local laborable disponiéndose izar la bandera de la provincia de Piura a media asta;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Decreto de Alcaldía

Nº 005 -2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 18 de abril de 2020

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR DUELO LOCAL LABORABLE en toda la jurisdicción de la provincia de Piura los días 20, 21 y 22 de abril del presente año, por el lamentable deceso en el desempeño de sus funciones del trabajador municipal, JUAN RODOLFO PULACHE SIANCAS, Agente del SERENAZGO de la Municipalidad Provincial de Piura, a consecuencia del COVID - 19.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el izamiento de la bandera de la Provincia de Piura a media asta en señal de duelo.

ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía a todas las Municipalidades Distritales de la Jurisdicción de la Provincia de Piura, a efectos que tomen el debido conocimiento de los alcances del mismo, con las formalidades establecidas por la Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE en la página Web de la Municipalidad Provincial de Piura, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DESE cuenta a las Municipales distritales de la Provincia de Piura, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, Oficina de Personal, y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Piura, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Díaz
ALCALDE